



Memorando No. SCVS-IRL-2018-0116-M

Loja, 15 de marzo de 2018

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

ASUNTO: **PARTICIÓN JUDICIAL SOBRE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA CASTRO CARDENAS CIA. LTDA.**

En atención al escrito de fecha 09 de mayo de 2018 suscrito por la Ing. Paola del Carmen castro Gerente General de la compañía CASTRO CARDENAS CIA. LTDA., ingresado a esta Intendencia Regional Loja con No. de Trámite 18730-0041-18 el 12 de marzo de 2018, en el cual solicita: *"autorice a quien corresponda se realice la revisión de la documentación, así como la inscripción de los nuevos socios de la compañía Castro Cárdenas, y cumplir con los trámites legales para la posterior emisión de los nuevos títulos."*, me permito informar:

1. El señor Germán Antonio Castro Cárdenas fue propietario de 67.000,00 acciones de la compañía CASTRO CÁRDENAS CIA. LTDA.
 2. Con Juicio No. 11203-2017-01025 de fecha 22 de enero del 2018, PARDO TORRES NORMAN Juez de la Unidad Judicial de familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, protocolizada en la Notaría Séptima del cantón Loja el 20 de febrero de 2018 y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja el 01 de marzo del año dos mil dieciocho, bajo el número de inscripción 69, Repertorio No. 678; adjudicó 67.200,00 participaciones a los herederos del causante Germán Antonio Castro Cárdenas, dejadas en la compañía CASTRO CÁRDENAS CIA. LTDA.

Con los antecedentes expuestos me permito informar que el trámite cumple con las formalidades legales pertinentes, por lo que solicito muy comedidamente se sirva disponer se realice el Registro del 100% de las participaciones adjudicadas en la forma que sigue: UNO.- Para Germán Alonso Castro Cevallos quedan adjudicadas 22.400,00; DOS.- Para Pablo Vinicio Castro Cevallos quedan adjudicadas 22.400,00; Para Ana Lucía Castro Cevallos quedan adjudicadas 22.400,00; lo que antecede basado en lo que disponen los Arts. 128, 1028, 1029, 1038 del Código Civil, Arts. 334 inciso 5 y 335 del COGEP; y, Art. 190 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Expediente No: 145192
Tramite No: 18730-0041-18

1101381623



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-IRL-2018-00017425-O

Loja, 13 de marzo de 2018

Ing.
Paola del Carmen Castro Sánchez
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA CASTRO CARDENAS CIA. LTDA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En atención al escrito suscrito por su persona, ingresado a esta Intendencia de Compañías Regional de Loja el 12 de marzo de 2018, signado con número de trámite 18730-0041-18, en el cual solicita *"autorice a quien corresponda se realice la revisión de la documentación, así como la inscripción de los nuevos socios de la compañía Castro Cárdenas, y cumplir con los trámites legales para la posterior emisión de los nuevos títulos."*, al respecto manifiesto:

En la resolución de juicio No. 11203-2017-01025, en la ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS.- a.- señala.- habiendo quedado como únicos herederos tres hijos Germán Alonso Pablo Vinicio y Ana Lucia Castro, omitiendo un heredero; CONCILIACIÓN.- se distribuye a los herederos de Germán Antonio Castro Cárdenas, constando uno de los herederos con el nombre de Pablo Vinicio Castro Cárdenas, contrario a la verificación de su documento de identidad o en su defecto se refiere a otra persona; DECISIÓN.- consta el mismo nombre señalado en la CONCILIACIÓN.

En aplicación de lo señalado en el Art. 140 del Código Orgánico Administrativo se notifica las omisiones y se informa que mientras no se cumpla con estas observaciones, queda en suspenso el término señalado en el Art. 207 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la aplicación de lo señalado en el Art. 212 de la ley ibidem.

Atentamente,

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

**Trámite No. 18730-0041-18
Expediente No: 145192**



Loja, 9 de marzo del 2018
Oficio No. CC-02-2018

Dra.
Cristian Guerrero Aguirre
INTENDENTA REGIONAL DE LA SUPERCIAS - LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

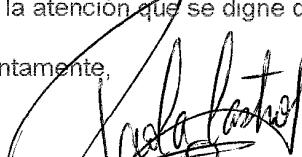
Por medio de la presente me permito dirigirme a usted con la finalidad de exponerle y solicitarle lo siguiente:

La compañía Castro Cárdenas Cía. Ltda. a la cual represento y cuyo expediente registrado es 145192, al momento se encuentra en registro de la supercias, con dos accionistas, José Leopoldo Castro Cárdenas y herederos de German Antonio Castro Cárdenas. Los herederos German Alonso, Pablo Vinicio, Ana Lucia Castro Cevallos, me han entregado con fecha 8 de marzo del presente año, la documentación requerida del juicio de partición No. 11203-2017-01025 que contiene la división de las acciones en la compañía que su difunto padre el socio German Castro Cárdenas poseía, sentencia realizada por el Juez de la unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, provincia de Loja, Dr. Norman Pardo Torres, así como la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Loja.

Con los antecedentes expuestos me permito solicitarle muy comedidamente autorice a quien corresponda se realice la revisión de la documentación, así como la inscripción de los nuevos socios de la compañía Castro Cárdenas, y cumplir con los trámites legales para la posterior emisión de los nuevos títulos.

Por la atención que se digne dar a la presente, les anticipamos nuestros agradecimientos.

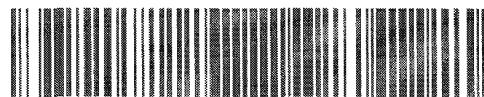
Atentamente,


Ing. Paula del Carmen Castro Sánchez
GERENTE GENERAL 1102131883
CASTRO CÁRDENAS CIA. LTDA.
RUC: 1191743934001

cc. Archivo.



Factura: 004-002-000033340



20181101007P00747

PROTOCOLIZACIÓN 20181101007P00747

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE FEBRERO DEL 2018, (16:08)

OTORGA: NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NÓMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO CEVALLOS GERMAN ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1101351631

OBSERVACIONES:	SENTENCIA DE PARTICION DE BIENES
----------------	----------------------------------

NOTARIO(A) PABLO FERNANDO FUNIN CASTILLO
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA



Refr. J. Díaz 125
Juicio No. 11203-2017-01025

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, lunes 22 de enero del 2018, las 12h19. En audiencia las partes llegaron a un acuerdo y de manera verbal se resolvió aceptar el acuerdo conciliatorio al que arribaron, por lo que de conformidad al Art. 89, 94 y 95 del Código Orgánico General de Procesos, corresponde notificarla por escrito:

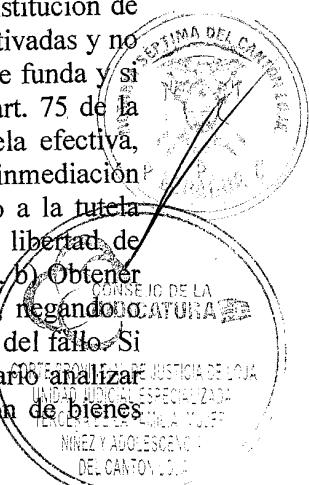
UNO.- MENCIÓN DEL JUZGADOR.- La mención del Juzgador queda expresado en líneas iniciales, así como la fecha en que se expide.

DOS.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.- En este proceso de partición de bienes hereditarios que le pertenecieron al causante German Antonio Castro Cardenas, han comparecido German Alonso Castro Cevallos en calidad de solicitante; y, en calidad de requeridos Pablo Vinicio y Ana Lucía Castro Cevallos.- Se ha dispuesto además contar con Paola Castro Sanchez en calidad de Gerente de la Compañía Castro Cardenas Cia. Ltda.-

TRES.- ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS.- En lo principal de su libelo el solicitante expone: a.- Que el 23 de marzo del 2013 ha fallecido su padre German Antonio Castro Cárdenas, sin que haya dejado cónyuge sobreviviente ni testamento, habiendo quedado como únicos herederos tres hijos German Alonso Pablo Vinicio y Ana Lucía Castro; b.- Que con el No. 1311-2013 se ha tramitado el juicio de inventario de los bienes dejados por el causante mencionado, proceso que se encuentra concluido; c.- Que se han inventariado sesenta y siete mil doscientas participaciones de la Compañía Castro Cardenas y dos cuentas bancarias una en el Banco de Loja No. 1101003994 con un saldo de USD3739,61 y otra en la Cooperativa Manuel Esteban Godoy con saldo de USD218,56.- Con tales antecedentes demanda la partición de los bienes antes referidos.- Comparece en escrito de fs. 113 Ana Lucía Castro Cevallos y manifiesta allanarse a la demanda. Convocados a la audiencia comparecen German Alonso; Pablo Vinicio y Ana Lucía Castro Cevallos acompañados de sus abogados defensores exponiendo un acuerdo conciliatorio.

CUATRO: CONCILIACIÓN.- La conciliación consiste en distribuirse de manera equitativa las acciones en la Compañía Castro Cárdenas Cia. Ltda; esto es en total sesenta y siete mil doscientas participaciones que le correspondieron al causante German Antonio Castro Cardenas y en la forma que sigue: 1.- Para German Alonso Castro Cevallos las acciones signadas con el No. 001 hasta las 200 y las signadas con el No. 401 a la 22.600; 2.- Para Pablo Vinicio Castro Cárdenas las acciones desde la No. 22601 hasta la 45000; y para Ana Lucía Castro Cevallos las acciones signadas con el No. 45001 hasta la 67.400.- Cada acción tiene el valor de un dólar por tanto cada heredero se adjudica el valor de USD22400 por 22400 acciones.-

CINCO.- MOTIVACIÓN JURÍDICA.- De conformidad al Art. 76.7.1, de la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas y no habrá tal motivación si no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y si no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.- El art. 75 de la norma ibidem consagra el derecho de acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, sin que pueda generarse indefensión en ningún caso. Este derecho a la tutela judicial efectiva según la doctrina, comprende tres aristas inseparables: a) La libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo. b) Obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, negando o aceptando la pretensión. c) Que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo. Si bien es cierto se arribó a un acuerdo conciliatorio entre los herederos; es necesario analizar los presupuestos que exige el marco jurídico para la procedencia de la partición de bienes



hereditarios.-

5.1.- COMPETENCIA.- El Art. 76.3 en su parte pertinente indica que solo se podría juzgar a una persona **ante un Juez o autoridad competente**; el Art. 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; indica en la parte pertinente a la competencia que toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por **un tribunal independiente e imparcial**; El Art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su parte pertinente establece: "Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por **un tribunal competente, independiente e imparcial**, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil".- El COGEP en el Art. 11 establece que el Juez competente para conocer la partición es el **del ultimo domicilio del causante**. En este caso en particular los herederos indican que el causante tuvo su ultimo domicilio en esta ciudad de Loja; por tanto mi autoridad es competente para el conocimiento de la causa.-

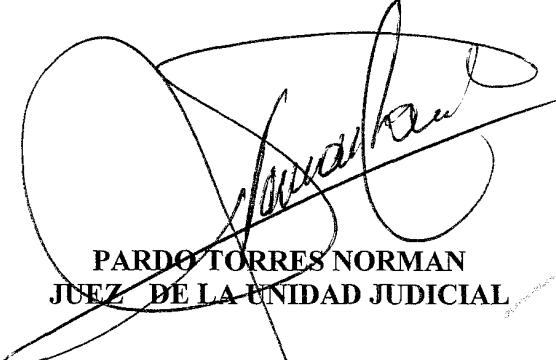
5.2.- VALIDEZ PROCESAL.- Conforme lo establece el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador; toda persona tiene derecho a que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones debe observarse el **debido proceso**; por tanto se ha verificado el cumplimiento de todas las solemnidades que exige la ley, para el procedimiento voluntario que corresponde aplicar a los procesos de partición conforme lo determina el Art. 334.5 del Código Orgánico General de Procesos.

5.3.- DE LA PARTICIÓN.- La partición que se ha solicitado corresponde a partición de bienes hereditarios del fallecido German Antonio Castro Cardenas, conforme se verifica de la partida de defunción de fs. 45 hecho ocurrido el 23 de marzo del 2013.- Los comparecientes German Alonso; Pablo Vinicio; y Ana Lucía Castro Cevallos han acreditado su derecho a heredar por ser hijos del mencionado causante conforme se verifica de las partidas de nacimiento de fs. 4,5,6.- Los interesados han cumplido con realizar el inventario y avalúo de los bienes del causante consistentes en sesenta y siete mil doscientas participaciones de la Compañía Castro Cardenas Cia. Ltda. y USD3958.17 depositado en cuentas de ahorro, cuyos valores han acordado excluirlos de la partición; para dividirse solamente las acciones de la compañía; inventario que consta de fs. 12 a 15.- La existencia de la Compañía de Responsabilidad Limitada Castro Cardenas se encuentra justificada con las copias de la escritura de constitución de fs. 17 a 40.- **Conforme al Art. 1028 y 1029 del Código Civil** los hijos excluyen a los demás herederos.- Se deja constancia que pese haber realizado por la prensa la citación a los herederos presuntos y desconocidos, ninguna otra persona ha comparecido reclamando derecho en la presente partición.- No ha comparecido el Gobierno Municipal del Cantón Loja, pese a estar legalmente citado.- El acuerdo arribado por los herederos en los términos que constan en el considerando cuarto; constituye una forma extraordinaria o anticipada de concluir el proceso conforme lo establece el Art. 234, por tanto verificada su legalidad y acreditados todos los presupuestos para la procedencia de la partición corresponde aprobarlo.

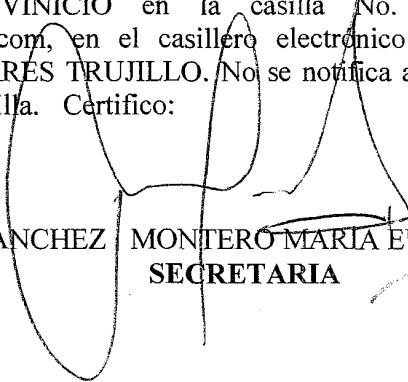
SIETE.- DECISIÓN.-

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA RESUELVO aceptar la solicitud de partición de bienes del causante German Antonio Castro Cardenas y aprobar el acuerdo arribado entre los herederos.- En consecuencia de las Sesenta y siete mil doscientas participaciones que le correspondieron al causante German Antonio Castro Cardenas en la Compañía Castro Cárdenas Cia. Ltda, se adjudica en

la forma que sigue: UNO.- Para German Alonso Castro Cevallos queda adjudicadas las acciones signadas con el No. 001 hasta las 200 y las signadas con el No. 401 a la 22.600; DOS.- Para Pablo Vinicio Castro Cárdenas las acciones desde la No. 22601 hasta la 45000; y TRES.- Para Ana Lucía Castro Cevallos las acciones signadas con el No. 45001 hasta la 67.400.- Cada acción tiene el valor de un dólar por tanto cada heredero se adjudica el valor de USD22400 por 22400 acciones.- Por petición expresa de los herederos se excluye de esta partición el dinero en efectivo que consta inventariado.- Confiérase una vez ejecutoriada esta sentencia, copia certificada para que los adjudicatarios puedan realizar los trámites administrativos necesarios.- Agrese al proceso los escritos ultimos presentados. Notifíquese.-


PARDO TORRES NORMAN
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Loja, lunes veinte y dos de enero del dos mil dieciocho, a partir de las dieciseis horas y treinta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifíqué la ACEPTAR PETICIÓN que antecede a: CASTRO CEVALLOS GERMAN ALONSO en la casilla No. 519 y correo electrónico ottomontesinos1968@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1102775374 del Dr./Ab. OTTO GARMALBIN MONTESINOS GUARNIZO; en la casilla No. 519 y correo electrónico ramon_sotomayor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1103444459 del Dr./Ab. AUGUSTO RAMON SOTOMAYOR LUNA. CASTRO CEVALLOS ANA LUCIA en la casilla No. 249 y correo electrónico luciahurtadof@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1102860168 del Dr./Ab. LUCIA BERNARDA HURTADO FLORES; CASTRO CEVALLOS PABLO VINICIO en la casilla No. 1268 y correo electrónico carlos.torres.72@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1102816236 del Dr./Ab. CARLOS MIGUEL TORRES TRUJILLO. No se notifica a PAOLA CASTRO SANCHEZ por no haber señalado casilla. Certifico:

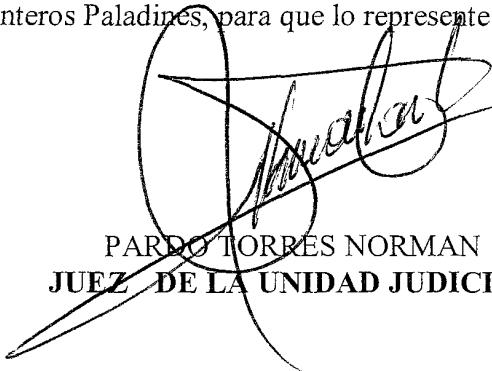

SANCHEZ MONTERO MARIA EUGENIA
SECRETARIA

MARIA.SANCHEZM1

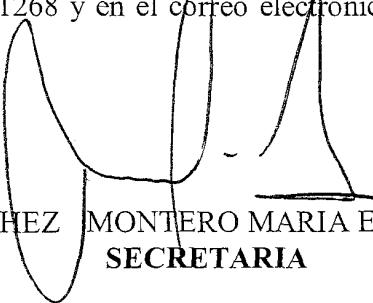


Juicio No. 11203-2017-01025

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, viernes 16 de febrero del 2018, las 11h36. De conformidad con el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial a petición de parte se convalida el auto de fecha 22 de enero del 2018 a las 12h19 a fs. 125 vta. y 126. en la parte "Para Pablo Vinicio Castro Cárdenas las acciones desde la No. 22601 hasta la 45000", de los numerales cuarto y séptimo, cuando lo correcto es; Para Pablo Vinicio Castro Cevallos las acciones desde la No. 22601 hasta la 45000, en los dos mencionados numerales; 2.- Téngase en cuenta el nuevo casillero electrónico y correo electrónico señalado por el señor PABLO VINICIO CASTRO CEVALLOS, para futuras notificaciones y la autorización que le concede a su abogado defensor, Dr. Hugo Monteros Paladines, para que lo represente en esta causa. - Hágase Saber.


PARDO TORRES NORMAN
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Loja, viernes dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, a partir de las once horas y treinta y seis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CASTRO CEVALLOS GERMAN ALONSO en la casilla No. 519 y correo electrónico ottomontesinos1968@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1102775374 del Dr./Ab. OTTO GARMALBIN MONTESINOS GUARNIZO; en la casilla No. 519 y correo electrónico ramon_sotomayor@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1103444459 del Dr./Ab. AUGUSTO RAMON SOTOMAYOR LUNA. CASTRO CEVALLOS ANA LUCIA en la casilla No. 249 y correo electrónico luciahurtadof@yahoo.es, en el casillero electrónico No. 1102860168 del Dr./Ab. LUCIA BERNARDA HURTADO FLORES; CASTRO CEVALLOS PABLO VINICIO en la casilla No. 58 y correo electrónico hmmonterospaladines@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1102596721 del Dr./Ab. HUGO MONTEROS PALADINES. No se notifica a PAOLA CASTRO SANCHEZ por no haber señalado casilla. Se notifica por última vez a: CARLOS MIGUEL TORRES TRUJILLO en la casilla No. 1268 y en el correo electrónico carlos.torres.72@hotmail.com. Certifico:


SANCHEZ MONTERO MARIA EUGENIA
SECRETARIA

CARMEN.BAUTISTA





Juicio Nro. 11203-2017-01025.

**ING. CLAUDIA MARIANA ANDRADE MALDONADO.- COORDINADORA ENCARGADA DE
LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN**

LOJA, PROVINCIA DE LOJA: De conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP): **CERTIFICA**.- Que las fotocopias que anteceden en tres Foja Útil (03), constantes a fs. 125, 126 y 129 son fiel y exacta a su original, tomada del Proceso Nro. 11203-2017-01025, propuesto por el señor: **CASTRO CEVALLOS GERMAN ALONSO** en contra de **CASTRO CEVALLOS ANA LUCIA Y OTROS**.- Loja, 19 de febrero del 2018.- **LA COORDINADORA**.-

Ing. Claudia Mariana Andrade Maldonado.

COORDINADORA (E) DE UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LOJA.



OBSERVACIÓN: Esta Coordinación de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Loja, no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de la Unidad que los custodia, y que puedan inducir al error o equivocación, así como tampoco el uso doloso o fraudulento que se pueda llegar a hacerse de los documentos certificados.

Elaborado:	Walter Eduardo Ortega Albán.	0
Aprobado:	Abg. Erika Yaguana Rodríguez.	0

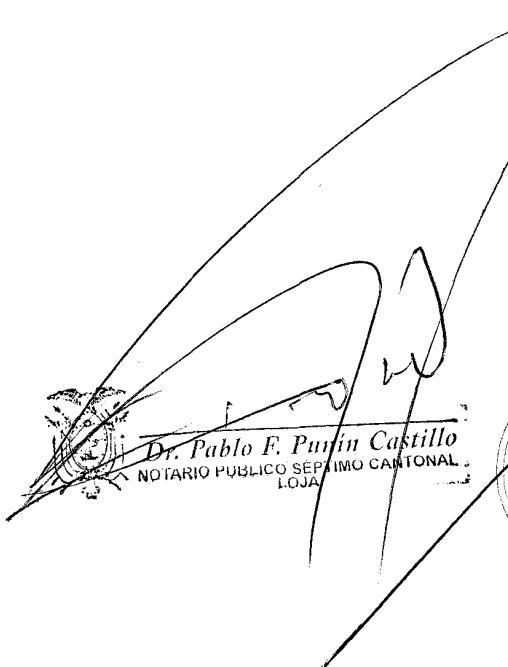


tor Pablo Fernando Punín Castillo, NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
CANTONAL DE LOJA.-

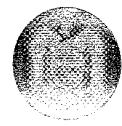
RAZÓN.- Atendiendo lo solicitado por la parte interesada, protocolizo el día de hoy en los registros de instrumentos públicos correspondiente al presente año, **LA SENTENCIA DE PARTICION DE BIENES**, emitida por el Dr. NORMAN PARDO TORRES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, de los bienes dejados por el causante German Antonio Castro Cárdenas, a favor de los herederos German Alonso Castro Cevallos, Pablo Vinicio Castro Cevallos y Ana Lucía Castro Cevallos.- Doy Fe.-

Loja, 20 de Febrero 2018.

Dr. Pablo F. Punín Castillo
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO CANTONAL
LOJA



Registro Mercantil de Loja



TRÁMITE NÚMERO: 835

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PARTICION JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	678
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	69
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1101351623	CASTRO CEVALLOS PABLO VINICIO	BENEFICIARIO PROPIETARIO
1103853097	CASTRO CEVALLOS ANA LUCIA	BENEFICIARIO PROPIETARIO
1100161825	CASTRO CARDENAS GERMAN ANTONIO	CAUSANTE
1101351631	CASTRO CEVALLOS GERMAN ALONSO	BENEFICIARIO PROPIETARIO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PARTICION JUDICIAL
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	JUICIO: NO.2017-01025
FECHA JUICIO / RESOLUCIÓN:	22/01/2018
INSTITUCIÓN / JUZGADO:	UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTÓN:	LOJA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	DR. NORMAN PARDO TORRES

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Participaciones	Participaciones	CADA PARTICIPACION TIENE EL VALOR DE UN DOLAR POR TANTO CADA HEREDERO SE ADJUDICA EL VALOR DE USD22400 POR 22400



Registro Mercantil de Loja



		PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA CASTRO CARDENAS CIA.LTDA.
--	--	---

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018


ABG. ALFREDO ANTONIO ENRIQUE ALVARADO GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEUDULA DE CIUDADANIA N° 110385309-7
CASTRO CEVALLOS ANA LUCIA
LOJALITIJAEL SAGRARIO
13 DICIEMBRE 1980
FECHA DE NACIMIENTO 0000 00000 F
LOJA/DOCA PAPROQUIA
EL SAGRARIO 1981

Foto: Lucia Castro L
FOTO DEL CEDULANTE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

4 DE FEBRERO 2016



006

006 - 302

JUNTA N°.

1103853097

CÉDULA

CASTRO CEVALLOS ANA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
EL SAGRARIO
PAZPROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GENERACION

CEUDULA DE
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO CEVALLOS
PABLO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SANTUARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-06-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 110135162-3

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESSION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CARDENAS GERMAN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS LAUREA AURORA DELIBICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LOJA
2018-02-27
FECHA DE EXPIRACION
2020-02-27

V4444V4444

SELLO GENERAL

SELLO DEL CERTIFICADO



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO
PROVISIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA

Nro: 2139

Fecha: lunes, 12 de marzo de 2018

Certifico que la (el) ciudadana (o):

CASTRO CEVALLOS PABLO VINICIO

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.

1101351623

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

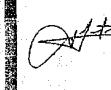
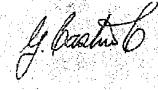
La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

Nota: ESTE CERTIFICADO
ES GRATUITO

F. SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. MED. VETERINARIA	
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO CARDENAS GERMAN	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CEVALLOS LARREA AURORA BELGICA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2013-01-30	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-01-30	
 	
DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

JUNTA N°.

006 - 042

NÚMERO

1101351631
CEDULA

CASTRO CEVALLOS GERMAN ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN:

LOJA
PROVINCIA

LOJA
CANTÓN
EL SAGRARIO
PARROQUIA

ZONA:



**REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

ESTO ES UN VOTO DELEGADO QUE USTED
PUEDE USAR EN EL REFERÉNDUM Y
LA CONSULTA POPULAR 2018

ESTE VOTO ES UN DERECHO PARA TODOS
LOS CIUDADANOS EQUATORIANOS


ESTE VOTO ES UN DERECHO DE UN JURADO

IMPRESO EN

